

BOLETIN INFORMATIVO

(29 de Julio de 2021)

DE: DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA

SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA.

PARA: INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD

PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS, PROFESIONALES INDEPENDIENTES, ENTIDADES CON OBJETO SOCIAL DIFERENTE, EMPRESAS DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PACIENTES, DROGUERIAS Y FARMACIAS - DROGUERIAS DEL

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

ASUNTO: SOCIALIZAR CONCEPTO DADO POR EL MINISTERIO DE

SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL REFERENTE AL CÓDIGO DE COLORES DE RESIDUOS DETERMINADO EN ÁREAS DE ATENCIÓN DE PACIENTES CONFIRMADOS O SOSPECHOSOS

POR COVID19.

FECHA: 29 de Julio de 2021

La Dirección de inspección, vigilancia y control de la Secretaría de Salud de Cundinamarca socializa concepto dado por el Ministerio de Salud y Protección Social referente al manejo de residuos en áreas de atención de pacientes confirmados o sospechosos por COVID19. Así entonces, indican lo siguiente: "De acuerdo a lo definido por el documento "Orientaciones para el manejo de residuos generados en la atención en salud ante la eventual introducción del virus COVID -19 a Colombia.", elaborado por el Ministerio de Salud en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, lo referente a residuos generados en la atención en salud y otras actividades debe dar cumplimiento a lo establecido en la norma vigente (Decreto 780 de 2016 y Resolución 1164 de 2002).

Por lo tanto, la Resolución 1164 de 2002, define para la correcta segregación de los residuos, que el generador ubique recipientes en cada una de las áreas y servicios de la institución, en las cantidades necesarias de acuerdo con el tipo y cantidad de residuos generados, según lo identificado en el diagnóstico situacional ambiental y sanitario de la institución descrito en el numeral 7.2.1.











De otra parte, respecto a la indicación dada en el numeral 7., relacionada a continuación, del documento de Orientaciones, sobre la disponibilidad de recipientes para la separación de residuos COVID-19, en zonas específicas de la habitación del paciente, se evidencia en su comunicado una inadecuada interpretación, ya que no se está señalando que se deba excluir los demás recipientes para la separación de residuos no peligrosos generados por los establecimientos en la atención de casos de pacientes por el virus COVID-19.

"[...] 7. ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES DE LAS IPS FRENTE AL MANEJO DE RESIDUOS

• En la habitación del paciente (zona limpia) y zona sucia, se deberá garantizar la ubicación de recipiente plástico de color rojo, liviano, resistente a los golpes, sin aristas internas, provisto de asas que faciliten el manejo durante la recolección, construidos en material rígido impermeable, de fácil limpieza, y resistentes a la corrosión. Los recipientes deberán ser lavados y desinfectados de acuerdo a los procedimientos establecidos por el prestador de servicios de salud. [...]" Lo subrayado fuera del texto".

Así entonces, de acuerdo al concepto emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social, esta Dirección informa que cada prestador determina y ubica en cada una de las áreas y servicios de la institución, las cantidades necesarias de recipientes de acuerdo con el tipo de residuos generados, ya sean peligrosos o no peligrosos según lo identificado en el diagnóstico situacional ambiental y sanitario descrito en la Resolución 1164 de 2002 para la correcta segregación de los residuos.

ANGIE LIZETH GÓMEZ VILLA

Ingeniera ambiental Dirección de Inspección, Vigilancia y Control

Secretaría de Salud de Cundinamarca







